

57

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de julio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02545

Se tiene como notificado personalmente, a través de curador *ad litem*, al demandado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quien propuso excepciones.

De las excepciones formuladas por el curador *ad litem* de la parte ejecutada, recibidas en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado el 3 de julio de 2021, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (num. 1, art. 443 C.G.P.).

Por secretaría, publíquese el escrito en el micrositio del juzgado.

Frente a la solicitud de notificación efectuada mediante memorial recibido en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado el 2 de julio de 2021, se rechaza por improcedente como quiera que ya se encuentra intimada la orden de apremio desde el 22 de junio de 2021 a través de curador *ad litem*, quien actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa (art. 56 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-114 de 13 de julio de 2021.